



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 24 de abril de 2019

RES. OAyF N° 111 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00000667-6/2018-0 GEX 16/2018 caratulado "D.G.C.C. s/ Servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 084/2018 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 05/2018 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada, tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua de los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra esa Resolución (fs. 50/57).



Que la Licitación en cuestión comprende un único renglón (Renglón 1) para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua para edificios ubicados en Lavalle 369 (subrenglón 1.1), Tacuarí 138 (subrenglón 1.2), Beruti 3345 (subrenglón 1.3), Av. Roque Sáenz Peña 636 (subrenglón 1.4), Beazley 3860 (subrenglón 1.5), Libertad 1042 (subrenglón 1.6), Arias 4491 (subrenglón 1.7), Almafuerde 37 (subrenglón 1.8), Tuyú 86 (subrenglón 1.9), Bolívar 177 (subrenglón 1.10), México 890 (subrenglón 1.11), Cochabamba 120 (subrenglón 1.12), Santiago del Estero 1376 (subrenglón 1.13), Suipacha 150 (subrenglón 1.14) y Pedro de Mendoza 2689 (subrenglón 1.15). A su vez, se destaca que la contratación en cuestión prevé un plazo de veinticuatro (24.-) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra, y que dicho servicio comprende la realización de una prestación cada seis (6.-) meses en cada uno de los edificios indicados (cfr. Punto 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Que posteriormente, mediante Resolución OAyF N° 157/2018 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 05/2018 y se adjudicó a la empresa Compañía Fumigadora del Norte S.R.L. por la suma total de trescientos diecinueve mil

doscientos pesos (\$319.200,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 100/243 y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esa Licitación (562/564).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1225, retirada por la adjudicataria el día 30 de agosto de 2018. De allí, se desprende que la contratación se encuentra vigente (fs. 575).

Que en esta oportunidad, el Ministerio Público de la Defensa solicitó la ampliación de la contratación de marras para la provisión del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua en los edificios de Venezuela 824/826/828, Defensa 1731/1733/1735 y Piedras 441 (fs. 592/596 y fs. 622/623).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones requirió a la adjudicataria que indicara a cuál de los edificios comprendidos en la Orden de Compra N° 1225 sería asimilable la prestación del servicio en cada una de las sedes requeridas (fs. 597). En respuesta, Compañía Fumigadores del Norte S.R.L. envió el correo electrónico agregado a fojas 598/599, de donde se desprende que el edificio de Piedras 441 se asimila al edificio de Bolívar 177 (subrenglón 1.10), el edificio de Defensa 1731/1733/1735 se asimila al edificio de Av. Roque Sáenz Peña 636 (subrenglón 1.4) y el edificio de Venezuela 824/826/828 se asimila al edificio de Libertad 1042 (subrenglón 1.6). En tal sentido, el monto para la ampliación ascendería la suma de sesenta y nueve mil novecientos pesos (\$69.900,00), de acuerdo al monto de la contratación vigente (cfr. Orden de Compra N° 1225 agregada a fojas 575) y el cálculo efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones en el correo de fojas 600/601.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Compras y Contrataciones requirió al Ministerio Público de la Defensa la constancia de afectación preventiva correspondiente. En tal sentido, ese Organismo envió la Constancia N° PrDE 120/2019 correspondiente al presente ejercicio presupuestario (fs. 600/604). Al respecto se hace notar que en atención a lo expuesto y de acuerdo al Punto 5.4. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta contratación, se contempla la realización dos (2.-) prestaciones semestrales en el 2019 y una (1.-) prestación semestral en el 2020 en cada uno de los edificios hasta la finalización del vínculo contractual vigente que acontecerá el 30 de agosto de 2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a esta Oficina de Administración y Financiera, y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 117 de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764 respecto a que: *"(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante"* (v. Nota DGCyC N° 479/2019 de fs. 609/610).



Que de lo expuesto surge que el monto de la ampliación propiciada supera el veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado respecto del Renglón 1 pero se encuentra dentro del tope del cincuenta por ciento (50%) estipulado en la norma citada. Por ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones requirió la conformidad de la firma Compañía Fumigadores del Norte S.R.L. y la empresa en cuestión prestó su consentimiento para proceder a la ampliación de marras (cfr. correos electrónicos de fs. 605/608).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8795/2019. Allí, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso bajo su análisis concluyó: *"Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación formulada por el Ministerio Público de la Defensa de la CABA, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal vigente y aplicable, es opinión de esta Dirección General, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente"* (fs. 615/617).

Que entonces, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes mencionados, a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por el Ministerio Público de la Defensa, de

conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, con la conformidad expresa de la Compañía Fumigadores del Norte S.R.L. –adjudicataria de la Licitación Pública N° 05/2018- y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, no se encuentra óbice para aprobar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1225 con esa firma para la provisión del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua en los edificios de Defensa 1731/1733/1735, de Venezuela 824/826/828 y de Piedras 441 correspondientes a los subrenglones 1.4, 1.6 y 1.10, respectivamente. Ello, por la suma total sesenta y nueve mil novecientos pesos (\$ 69.900,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 100/243, la propuesta y aceptación de fojas 605/608 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 05/2018.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobara en el presente acto, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo resuelto al Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, N° 117/2017 y N° 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1225 con la firma Compañía Fumigadores del Norte S.R.L. para la provisión del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua en los edificios de Defensa 1731/1733/1735, de Venezuela 824/826/828 y de Piedras 441 correspondientes a los subrenglones 1.4, 1.6 y 1.10, respectivamente, por la suma total sesenta y nueve mil novecientos pesos (\$69.900,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 100/243, la propuesta y aceptación de fojas 605/608 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 05/2018.

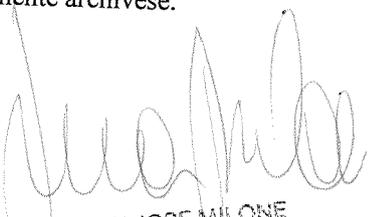


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobó en el artículo 1º de la presente resolución, a notificar este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo aquí resuelto al Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara precedentemente y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese.


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/A

